

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB

Santiago de Cali, 21 de abril de 2017

Referencia: PAC 031-14 CAIF-058-10

Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195; JHON EDINSON VALENCIA Ex – Contratista C.C 1114815416; Suramericana S.A. NIT 890.903.407-9 (Antes Agrícola de Seguros NIT 860.002.527-9 (Póliza No. 3005000004501)

A notificar: JHON EDINSON VALENCIA Ex – Contratista C.C 1114815416

El suscrito jefe de la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Valle, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 a 60 del decreto 19 de 2012, concordante con el artículo 69 del CPACA, notifica por aviso en página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, al deudor JHON EDINSON VALENCIA Ex – Contratista C.C 1114815416, pendiente de notificar dentro del proceso de la referencia, de la Resolución No. No. 255 del 24 de septiembre de 2014 (2 folios), que ordena mandamiento de pago dentro del proceso PAC 031-14 CAIF-058-10.

Los deudores fueron citados para la notificación personal del Auto reseñado en precedencia, a las direcciones que aparecen dentro del expediente, las recurridas en circularización, siendo la última la referida por la DIAN (No hay dirección DIAN), dándose que no ha comparecido (a) para la notificación personal.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Resolución de Trámite No. 042 del 19 de abril de 2017, se procede a efectuar la notificación por **AVISO EN PAGINA WEB**, la notificación se entenderá surtida para el deudor a notifica a partir del día siguiente a la publicación en página web y estará publicada por el término de 15 días hábiles (A-830 Estatuto Tributario), durante este término los deudores podrán, cancelar la deuda con sus intereses o presentar excepciones que señala el (A-831 Estatuto Tributario), decisiones que deberán allegarse por escrito a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. (Oficina de Centro de Atención al Ciudadano y Control de la Información CACCI, ubicada en el piso 6º del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca – Cali)

Así mismo, se indica que concurrentemente con la publicación en la página web de la Contraloría, el presente aviso se publicará en la Cartelera del Piso 5 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, en donde se encuentra ubicada la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por un término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la publicación en la página web.

Para el efecto pertinente, a continuación se publica la imagen completa del original que corresponde al Mandamiento de pago.


JOSE JULIAN ROJAS MONCALEANO
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

**RESOLUCIÓN DE TRÁMITE No. 255
LIBRA ORDEN DE PAGO**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. (s) PAC 031-14.

Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex – Alcalde Municipal, JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación y JHON EDINSON VALENCIA Ex – Contratista de El Cerrito (Valle)

C.C. 6.287.349 de El Cerrito (Valle), 16.857.195 de El Cerrito (Valle) y 1.114.815.416 de El Cerrito (Valle).

El Subdirector (a) Operativo (a) de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias; y

CONSIDERANDO:

Que la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por conducto de la Subdirección Operativa De Investigaciones Fiscales, de conformidad con los artículos 268 y 272 de la C.N., artículos 53 de la Ley 610 de 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías." y demás normas concordantes, profirió el Auto No. 135.23.04 1086 del 27 de diciembre de 2013, "FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL", por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$5.938.242,00), MONEDA LEGAL, contra CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, para ese entonces Alcalde Municipal, JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, quien fungía como Director de Planeación y JHON EDINSON VALENCIA en calidad de Contratista de la entidad territorial Municipio de El Cerrito (Valle), identificados respectivamente con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 6.287.349 de El Cerrito (Valle), 16.857.195 de El Cerrito (Valle) y 1.114.815.416 de El Cerrito (Valle), por "El daño patrimonial ocasionado al Municipio de El Cerrito – Valle"... "por concepto de ejecución de dos (2) pozos sépticos en las Veredas La Honda y La Selva del respectivo Municipio". (Folio 19 Cuaderno Principal)

En la providencia contentiva del fallo, se vinculó a la entidad aseguradora AGRÍCOLA DE SEGUROS S.A. NIT 860.002.527-9, hoy asumida por SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., NIT 8*90.903.407-9 PÓLIZA 3005000004501 del 27 de julio de 2005.

Mediante Oficios CACCI 48, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del 7 de enero de 2014, Guías SERVIENTREGA Nos. 1089972158/ 60, 53, 54, 55, 56 y 24 se citó a los demandados, para notificarles el Fallo con Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo reglado por el Código Contencioso Administrativo.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

Se procedió a la notificación de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, el 22 de enero de dos mil catorce (2014), sin oposición alguna por parte de los encartados.

De conformidad con lo ordenado en los Artículos 267 y 272 de la Constitución Nacional y en aras de garantizar el debido proceso, al tenor de lo ordenado por el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.", mediante Auto 135-23.04 042 del 14 de marzo de 2014 "POR EL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA", la Dirección Operativa De Responsabilidad Fiscal, confirma en todas sus partes el Auto No. 135.23.04 1086 del 27 de diciembre de 2013

Mediante Oficios CACCI 2950/51/52 del 20 de marzo de 2014, Guías SERVIENIRECA Nos. 1097691866/63/62, se citaron a los sujetos procesales, para notificarles la decisión, de segunda instancia

Surtida la debida notificación, sin que los declarados como Responsables Fiscales se allanaran al pago de la obligación y tampoco interpusieran los recursos de ley, la providencia quedó debidamente ejecutoriada el 28 de abril de 2014, constituyendo a cargo de los demandados, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero conforme lo señala el Artículos 302, 305, 306, 422 y 424 de la Ley 1564 de 2012, Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 92 de la Ley 42 de 1993 y Artículos 828, 829 y 830 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por autoridad de la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago, a favor del Tesoro del Municipio de El Cerrito (Valle), NIT. 800.100.533-5, representado legalmente por su Alcalde MAURICIO MARTÍNEZ PRADO, contra CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.287.349 de El Cerrito (Valle), JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.857.195 de El Cerrito (Valle) y JHON EDINSON VALENCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.114.815.416 de El Cerrito (Valle), quienes al momento de los hechos ostentaban la calidad de Alcalde Municipal, Director de Planeación Municipal y Contratista del Municipio de El Cerrito (Valle), por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$5.938.242,00), MONEDA LEGAL, como capital principal.
- b) Por los intereses de mora liquidados a partir de la ejecutoria del acto administrativo y hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y/o Artículo 1080 del Decreto 410 de 1971 Código de Comercio de Colombia
- c) Por las costas del proceso y los gastos en que incurra Organismo de Control Fiscal para hacer efectivo el crédito.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 010-90384-7 del Banco de Occidente de



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

Occidente, a nombre de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de la cual hará llegar copia en original a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO: Citense a los demandados para que verifiquen el pago de la acreencia en el término que indica el artículo 830 del Estatuto Tributario, ejerciten el derecho de contradicción, o propongan las excepciones que a bien tuvieren.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, salvo el Recurso de Reposición, de conformidad con lo señalado en el Artículo 430 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR IGNACIO NAVARRETE ARTEAGA
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: RODRIGO ADOLEF ALBÁN JIMÉNEZ Profesional Universitario (E)